



Hacia un nuevo régimen de ordenamiento territorial de la infraestructura energética

**XVI Jornadas de
Derecho de Energía**

Santiago, 2 de Agosto, 2016

Daniela Martínez G.

Abogada, Universidad de Chile

Master en Derecho, Universidad de Harvard

Master en Administración Pública, Universidad de Harvard

dmartinez@qbn.cl

Un Nuevo Paradigma (1)



LGSE

LGUC
OGUC

Ley de Transmisión

Ley N°20.936

PdL de Regionalización

Boletín N°7963-06

Mínima regulación territorial

Planificación energética y territorial

Un Nuevo Paradigma (2)

- PdL relativo al fortalecimiento de la regionalización del país
 - Se encuentra en su tercer trámite constitucional
 - Crea política nacional de ordenamiento territorial
 - Regula los planes regionales de ordenamiento territorial (PROT)



Desafíos generados por este Nuevo Paradigma



- I. Clarificar la regulación de la localización de infraestructura energética establecida en el PdL de regionalización
- II. Coordinar el proceso de planificación territorial establecido en el PdL de regionalización con los procesos de planificación energética y de transmisión establecidos en la Ley de Transmisión

I. ¿Cómo se regula la localización de redes y centrales? (1)

En la LGUC y OGUC:

- Regulación del territorio por medio de la elaboración de instrumentos de planificación territorial que van de lo general a lo específico y en orden jerárquico
 - Plan Urbano Nacional
 - Plan Regional de Desarrollo Urbano
 - Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano
 - Plan Regulador Comunal



I. ¿Cómo se regula la localización de redes y centrales? (2)

En la LGUC y OGUC:

- El Plan Urbano Nacional fue derogado en el año 2000; sólo cuatro regiones tienen PRDU y éste sólo establece lineamientos generales no vinculantes
- En resumen, la regulación del tipo de uso de suelo sólo se realiza a través de la dictación de planes reguladores intercomunales o metropolitanos y de planes reguladores comunales



I. ¿Cómo se regula la localización de redes y centrales? (3)

En la LGUC y OGUC:

- La regulación de la infraestructura energética es una excepción, en cuanto, por regla general, no puede ser regulada por medio de instrumentos de planificación
- Artículos 2.1.28 y 2.1.29 OGUC:
 - Las redes están admitidas en todo el territorio nacional
 - Las centrales de energía están admitidas en todo el territorio rural
 - Única limitación: Las centrales sólo pueden localizarse en el territorio urbano en zonas calificadas como “infraestructura” o “industria”

I. ¿Cómo se regula la localización de redes y centrales? (4)

- El PdL de Regionalización cambia la regulación actual en la zona rural, a través del establecimiento de dos procesos de planificación territorial:
 - Política Nacional de Ordenamiento territorial
 - Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT)
- El PdL de Regionalización deroga los Planes Regionales de Desarrollo Urbano



I. ¿Cómo se regula la localización de redes y centrales? (5)

PdL de Regionalización

- Política Nacional de Ordenamiento Territorial:
 - Establecerá los “principios, objetivos, estrategias y directrices a las que deberán sujetarse los PROT, así como las reglas aplicables a las redes e infraestructuras que tengan un ámbito de influencia y operación que exceda el territorio regional”
 - Elaborada por una comisión interministerial (MINVU, Interior, SEGPRES; Economía, Desarrollo Social, OOPP, Agricultura, Minería, Transporte, Bs Ns, Energía y Medio Ambiente) y aprobada por el Presidente de la República

I. ¿Cómo se regula la localización de redes y centrales? (6)

PdL de Regionalización

■ PROT

- En materia de infraestructura energética, “podrá determinar las condiciones para la localización de las infraestructuras y actividades productivas en zonas no comprendidas en la planificación urbanística, junto con la identificación de las áreas para su localización preferente”
- Elaborado por el Gobierno Regional en concordancia con la política nacional de ordenamiento territorial, previo informe favorable de los SEREMIs de los Ministerios que conforman la Comisión Interministerial

I. ¿Cómo se regula la localización de redes y centrales? (7)

Interpretación del PdL de Regionalización- Localización de redes

- Hoy las redes están admitidas en todo el territorio nacional
- Una vez aprobado en PdL de Regionalización
 - La política nacional podrá establecer las reglas aplicables a las redes e infraestructuras que tengan un ámbito de influencia y operación que exceda el territorio regional ¿qué tipo de reglas podrá establecer?
 - A contrario sensu, los PROT ¿podrán establecer reglas aplicables a las redes que tengan un ámbito de influencia que no exceda el territorio regional?



I. ¿Cómo se regula la localización de redes y centrales? (8)

Interpretación del PdL de Regionalización- Localización de centrales

- Hoy las centrales están admitidas en todo el territorio rural
- Una vez aprobado en PdL de Regionalización: ¿Pueden los PROT prohibir la localización de centrales en el territorio rural de una región?
 - No: Sólo pueden establecer “condiciones” y “localizaciones preferentes”
 - Sí: Establecerá lugares prohibidos y permitidos



I. ¿Cómo se regula la localización de redes y centrales? (9)

La interpretación más plausible es aquella según la cual los PROT podrán prohibir la localización de infraestructura

- Tema que ya fue extensamente litigado y resuelto:
 - Año 2006 artículo 2.1.29 establecía que “El Instrumento de Planificación Territorial respectivo podrá establecer las condiciones o requisitos que permitan el emplazamiento de las instalaciones o edificaciones necesarias para este tipo de uso”
 - Circular DDU 173 (2006): Señaló expresamente que los instrumentos de planificación no podrían prohibir la localización de centrales, sólo establecer condiciones
 - Desde el año 2006 al año 2009, Contraloría se pronunció en múltiples oportunidades en contra de la interpretación de la DDU. El dictamen 59.822 de diciembre de 2008 estableció que la DDU 173 debía ser modificada por no ajustarse a derecho
 - El año 2009 la DDU dictó la Circular Ord. 0295, DDU 218 que dejó sin efecto la DDU 173
- Interpretación que ya se ha hecho incluso en contra de texto expreso
 - Plan Metropolitano de Concepción (Julio 2016) en zona rural “están prohibidos todos los usos no indicados como permitidos”

I. ¿Cómo se regula la localización de redes y centrales? (10)

En conclusión, e independientemente de la interpretación que se adopte:

- El PdL de Regionalización regula por primera vez la localización de redes en el territorio rural
- El PdL de Regionalización regula la localización de centrales en el territorio rural



II. Coordinación Planificación Territorial y Energética (1)

- La Ley de transmisión crea tres procesos en los cuales el elemento de planificación territorial es esencial para el éxito de los mismos



II. Coordinación Planificación territorial y Energética (2)

Planificación Energética

Órgano Responsable

Ministerio de Energía

Periodicidad

Cada 5 años

Resultado

- Escenarios energéticos
- Polos de desarrollo

**Elementos
Territoriales**

“Zonas territorialmente identificables”

“Debiendo cumplir con la regulación ambiental y de ordenamiento territorial”

II. Coordinación Planificación territorial y Energética (3)

Planificación de la Transmisión

**Órgano
Responsable**

CNE

Periodicidad

Anual

Resultado

Obras de expansión necesarias

**Elementos
Territoriales**

“Considerar la información sobre criterios y variables ambientales y territoriales”

“Que la solución de transmisión sea coherente con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes”

II. Coordinación Planificación territorial y Energética (4)

Estudio de Franja

**Órgano
Responsable**

Ministerio de Energía

Periodicidad

Discreción de la autoridad

Resultado

Franja preliminar

**Elementos
Territoriales**

“Levantamiento de información en materias de uso del territorio y ordenamiento territorial”

II. Coordinación Planificación territorial y Energética (5)

	Planificación ley de Transmisión	Planificación PdL Regionalización
Órgano Responsable	Ministerio de Energía CNE	Comisión Interministerial Gobierno Regional
Periodicidad	5 años/anual/discrecional	Indeterminado
Objetivo	Fomentar la incorporación eficiente económicamente de energías renovables	<ul style="list-style-type: none">• Mayor poder de decisión de las regiones• Compatibilizar diversos usos del territorio

II. Coordinación Planificación territorial y Energética (6)

- Para algunos la planificación energética debe tomar en consideración las “restricciones territoriales” establecidas en la legislación de ordenamiento territorial
- La planificación territorial debe considerar la información levantada en los procesos de planificación energética ej. Creación de zonas “infraestructura” sin consideración del potencial energético de la misma
- Debe diseñarse un procedimiento que evite que los PROT avancen sin considerar la información ni los lineamientos establecidos en la planificación energética ej. Plan Regional Metropolitano de Concepción



Conclusiones

- La implementación de la Ley de Transmisión y la futura dictación de la Ley de Regionalización presentan desafíos que deben ser resueltos en forma urgente:
 1. Es necesario clarificar la regulación territorial de las líneas de transmisión y de las centrales de energía en zonas rurales
 2. Debe coordinarse la planificación territorial con la planificación energética:
 - La planificación territorial debe considerar la información levantada en la planificación energética
 - Debe diseñarse un proceso que evite que la elaboración de los PROT avance sin tomar en consideración los lineamientos de la planificación energética



Muchas gracias

Daniela Martínez G.

Abogada Universidad de Chile
Master en Derecho, Universidad de Harvard
Master en Administración Pública,
Universidad de Harvard
dmartinez@qbn.cl

Daniela Martínez G.

Abogada Universidad de Chile.

Master en Derecho, Universidad de Harvard.

Master en Administración Pública, Universidad de Harvard.

dmartinez@qbn.cl

